

ORDENANZA N°4538/25
CIUDAD DE PLOTTIER, 11 de septiembre de 2025

VISTO:

La Ley Provincial N.º 2.163, que establece la Carta Orgánica de la Ciudad de Plottier, en especial lo dispuesto en sus artículos relacionados con la función social del Estado Municipal, el derecho a la salud, la asistencia social y la promoción de políticas inclusivas. Y;

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado Municipal garantizar condiciones mínimas de equidad, acceso y contención para todos los ciudadanos y ciudadanas, en especial para aquellos sectores en situación de vulnerabilidad social o económica;

Que muchas personas con discapacidad, o en situación transitoria de reducción de su movilidad, no cuentan con los recursos necesarios para adquirir elementos ortopédicos indispensables para su rehabilitación o desenvolvimiento cotidiano;

Que existe la necesidad de institucionalizar y fortalecer un Banco de Elementos Ortopédicos, dependiente de la Dirección de Discapacidad, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, destinado a asistir a personas de bajos recursos de la ciudad;

Que resulta conveniente la creación de un Registro de Beneficiarios de dicho Banco, que permita un seguimiento, control y trazabilidad de los elementos entregados;

Que es pertinente celebrar convenios con Escuelas Técnicas Provinciales para la reparación y mantenimiento de los elementos, favoreciendo además la formación práctica de los estudiantes;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal debe estar facultado para adquirir nuevos elementos ortopédicos mediante convenios con empresas privadas y con el Gobierno de la Provincia del Neuquén;

Que sometido a consideración resulta aprobado por el voto unánime de los Concejales presentes: Resa, Namuncurá, Antilef, Miguel, Ponce, Alessandróni, Ramos, Camargo, Costa, Scrugli, Huento, Soto, Esquivel; dándose así a la sanción a la presente, según consta en Acta N°073, Sesión Ordinaria N°064, de fecha 11/09/2.025,

POR ELLO:

Y en base a las facultades emergentes del artículo 56 inc. a) de la Ley Provincial N° 2163 - Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PLOTTIER SANCIONA
CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: CRÉASE en el ámbito de la Dirección de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Plottier, el Banco de Elementos Ortopédicos, destinado a prestar en forma gratuita elementos ortopédicos a personas de bajos recursos de la ciudad.-----

ARTÍCULO 2º: EL Banco de Elementos Ortopédicos podrá contar, entre otros, con: sillas de ruedas, bastones, muletas, andadores, camas ortopédicas, férulas, calzados especiales, y demás insumos médicos de uso externo que se consideren necesarios.-----

///CORRES-02- ORDENANZA N°4538-25///

ANTHONY MARIO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PLOTTIER

Prof. MALENA RESA
PRESIDENTA
Concejo Deliberante
Ciudad de Plottier

///PONDE-02- ORDENANZA N°4538-25///

ARTÍCULO 3º: CRÉASE el Registro Municipal de Beneficiarios del Banco de Elementos Ortopédicos, que tendrá carácter confidencial, el cual contendrá los datos personales, condición socioeconómica, tipo de elemento solicitado, fecha de entrega, tiempo estimado de uso y fecha de devolución o renovación.-----

ARTÍCULO 4º: LA Dirección de Discapacidad será la autoridad de aplicación y tendrá a su cargo:

- a) La evaluación técnica y social de las solicitudes;
- b) La entrega, recepción, mantenimiento y seguimiento de los elementos ortopédicos;
- c) La actualización del Registro de Beneficiarios;
- d) La elaboración de informes anuales de funcionamiento del banco.

ARTÍCULO 5º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a:

- a) Celebrar convenios con Escuelas Técnicas Provinciales a fin de que, como parte de su currículo o prácticas profesionalizantes, colaboren en la reparación, restauración y mantenimiento de los elementos del Banco;
- b) Celebrar convenios con empresas privadas o el Gobierno de la Provincia del Neuquén para la donación, provisión o compra de nuevos elementos ortopédicos;
- c) Realizar campañas de concientización, recepción de donaciones y difusión del servicio en los medios de comunicación locales.

ARTÍCULO 6º: EL financiamiento del Banco de Elementos Ortopédicos provendrá de:

- a) Asignaciones presupuestarias anuales del Municipio;
- b) Donaciones de particulares, empresas o entidades;
- c) Aportes provinciales o nacionales;
- d) Fondos provenientes de convenios firmados para tal fin.

ARTÍCULO 7º: LOS elementos entregados tendrán carácter de préstamo y deberán ser devueltos al Banco una vez cumplido el período de uso, salvo informe técnico que indique su obsolescencia, deterioro irreversible o riesgo sanitario.-----

ARTÍCULO 8º: INVITASE a las organizaciones de la sociedad civil, ONGs, instituciones educativas y centros de salud de la ciudad a participar en la promoción y fortalecimiento del Banco de Elementos Ortopédicos.-----

ARTÍCULO 9º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, regístrese y archívese.-----

*****DADA EN LA SALA PUBLICA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CUIDAD DE PLOTTIER, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.*****


ANTILEF MARIO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PLOTTIER




Prof. MALENA RESA
PRESIDENTA
Concejo Deliberante
Ciudad de Plottier